

NSV/CHR/maa

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ENTRE UNIVERSIDAD DEL BIO-BIO Y SR. WALTER
NAVARRETE MUÑOZ

CONCEPCIÓN, 11 ENE. 2010

DECRETO N° 100

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 18.744 que crea la Universidad del Bío-Bío; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Educación, de 1989 que aprobó los Estatutos de esta Corporación; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo, de Educación N° 275, de 2006; y lo prevenido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- 1.- El Ord. N° 22, de la Coordinadora de Promoción de Carreras.
2.- El Ord. N° 149, de la Sra. Prorrectora de la Universidad del Bío-Bío.

DECRETO:

1.- AUTORIZASE el trato directo y apruébese en todas sus partes el adjunto contrato de arrendamiento, suscrito entre el don Walter Navarrete Muñoz y la Universidad del Bío-Bío, para la instalación de un soporte publicitario, en la forma y bajo las condiciones que en dicho documento se indican, cuyo texto es el siguiente:

COMIENZO DE TRANSCRIPCIÓN:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Concepción, , entre la Universidad del Bío-Bío, Institución de Educación Superior del Estado, Rut. N° 60.911.006-6, representada por su Rector don **HÉCTOR GUILLERMO GAETE FERES**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Concepción, Avenida Collao N° 1202, en adelante también "la arrendataria", y don **WALTER EDUARDO NAVARRETE MUÑOZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] en adelante también "el arrendador", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento

PRIMERO: El arrendador es dueño de la Hijuela Cuatro, sector A, de la división del predio agrícola denominado "El Valle", ubicado en la comuna de Pinto, propiedad de veinte metros de frente a camino público, por igual contrafrente y sesenta y dos metros de fondo, cuyos deslindes son: Norte, con resto de propiedad del vendedor; Sur, con camino público Las Termas; Oriente, Hijuela Cinco y Poniente, Hijuela Tres de la división.

**APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ENTRE UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO Y SR. WALTER
NAVARRETE MUÑOZ**

Por este acto el Arrendador da en arrendamiento a la Universidad un espacio de terreno ubicado en el inmueble señalado anteriormente, para que se instale en él un soporte publicitario de la arrendataria de doce metros de ancho por cuatro metros de alto.

El lugar específico en que se ubicará la publicidad será acordado por las partes en la propiedad misma, en todo caso el letrero debe quedar con vista hacia el camino público, incluyéndose dentro del terreno a arrendar aquél que se necesaria, a fin de instalar la estructura, soportes y demás obras pertinentes para instalar el letrero

SEGUNDO: El plazo por el cual se pacta el arrendamiento, será de un año, y empezará a regir con fecha 21 de Septiembre del presente año.

Este contrato se renovará automáticamente por períodos de un año, a menos que cualquiera de las partes comunicare su voluntad de no perseverar en él, lo que deberá hacerse mediante carta certificada con, a lo menos, noventa (90) días de antelación al vencimiento del período que estuviere vigente.

TERCERO: La renta por este arriendo será la suma total y única de 24 UF (veinticuatro unidades de fomento), cantidad que se pagará en dos cuotas en las fechas y por las sumas que se indican: 1) 12 UF (doce unidades de fomento) el día 30/12/2009, y 2) 12 UF (doce unidades de fomento) el día 24/09/2010.

Para efectuar el pago el arrendador deberá enviar previamente la correspondiente factura por la cuota respectiva.

Será de cargo de la Universidad el eventual pago de derechos municipales que pudieran cobrarse por la publicidad a instalar. En todo caso el arrendador deberá comunicar oportunamente esta circunstancia al arrendatario.

CUARTO: El arrendador se compromete a dar las facilidades necesarias, permitiendo el libre acceso de quienes instalen o eventualmente deban reparar el referido letrero, como asimismo de quienes deban ingresar para su correspondiente mantención.

Las partes declaran que el soporte publicitario y la infraestructura necesaria para su instalación son de exclusiva propiedad de la Universidad del Bío-Bío, bienes que deberán ser retirados al término del contrato.

QUINTO: Asimismo, el arrendador, se compromete a no autorizar la instalación de otra publicidad o cualquier elemento material en su respectivo sitio que obstaculice la visibilidad del letrero publicitario de la Universidad del Bío-Bío.

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en la ciudad de Chillán y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO: La personería del Sr. Rector de la Universidad del Bío-Bío, consta en el Decreto Supremo de Educación N° 275/06.

**APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ENTRE UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO Y SR. WALTER
NAVARRETE MUÑOZ**

OCTAVO: El presente contrato se firma en dos ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder cada parte contractual.

En comprobante y previa lectura, firman,

**WALTER NAVARRETE MUÑOZ
ARRENDADOR**

**HÉCTOR GUILLERMO GAETE FERES
RECTOR UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO**

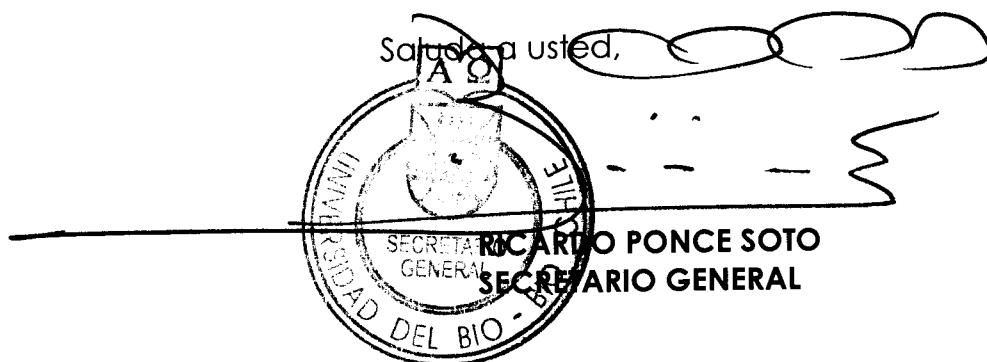
FIN DE TRANSCRIPCIÓN

2.- IMPÚTESE los gastos al ítem 2.4 "Arriendo de Inmuebles y Otros", del Presupuesto Universitario vigente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

HÉCTOR GUILLERMO GAETE FEREZ, RECTOR

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento, por orden del Sr. Rector.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

11 ENE 2010

En Concepción, entre la Universidad del Bío-Bío, Institución de Educación Superior del Estado, Rut. N° 60.911.006-6, representada por su Rector don **HÉCTOR GUILLERMO GAETE FERES**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Concepción, Avenida Collao N° 1202, en adelante también "la arrendataria", y don **WALTER EDUARDO NAVARRETE MUÑOZ**, Cédula de Identidad [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] en adelante también "el arrendador", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento

PRIMERO: El arrendador es dueño de la Hijuela Cuatro, sector A, de la división del predio agrícola denominado "El Valle", ubicado en la comuna de Pinto, propiedad de veinte metros de frente a camino público, por igual contrafrente y sesenta y dos metros de fondo, cuyos deslindes son: Norte, con resto de propiedad del vendedor; Sur, con camino público Las Termas; Oriente, Hijuela Cinco y Poniente, Hijuela Tres de la división.

Por este acto el Arrendador da en arrendamiento a la Universidad un espacio de terreno ubicado en el inmueble señalado anteriormente, para que se instale en él un soporte publicitario de la arrendataria de doce metros de ancho por cuatro metros de alto.

El lugar específico en que se ubicará la publicidad será acordado por las partes en la propiedad misma, en todo caso el letrero debe quedar con vista hacia el camino público, incluyéndose dentro del terreno a arrendar aquél que se necesario, a fin de instalar la estructura, soportes y demás obras pertinentes para instalar el letrero

SEGUNDO: El plazo por el cual se pacta el arrendamiento, será de un año, y empezará a regir con fecha 21 de Septiembre del presente año.

Este contrato se renovará automáticamente por períodos de un año, a menos que cualquiera de las partes comunicare su voluntad de no perseverar en él, lo que deberá hacerse mediante carta certificada con, a lo menos, noventa (90) días de antelación al vencimiento del período que estuviere vigente.

TERCERO: La renta por este arriendo será la suma total y única de 24 UF (veinticuatro unidades de fomento), cantidad que se pagará en dos cuotas en las fechas y por las sumas que se indican: 1) 12 UF (doce unidades de fomento) el día 30/12/2009, y 2) 12 UF (doce unidades de fomento) el día 24/09/2010.

Para efectuar el pago el arrendador deberá enviar previamente la correspondiente factura por la cuota respectiva.

Será de cargo de la Universidad el eventual pago de derechos municipales que pudieran cobrarse por la publicidad a instalar. En todo caso el arrendador deberá comunicar oportunamente esta circunstancia al arrendatario.



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

CUARTO: El arrendador se compromete a dar las facilidades necesarias, permitiendo el libre acceso de quienes instalen o eventualmente deban reparar el referido letrero, como asimismo de quienes deban ingresar para su correspondiente mantención.

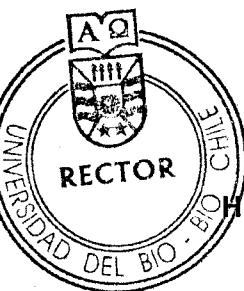
Las partes declaran que el soporte publicitario y la infraestructura necesaria para su instalación son de exclusiva propiedad de la Universidad del Bío-Bío, bienes que deberán ser retirados al término del contrato.

QUINTO: Asimismo, el arrendador, se compromete a no autorizar la instalación de otra publicidad o cualquier elemento material en su respectivo sitio que obstaculice la visibilidad del letrero publicitario de la Universidad del Bío-Bío.

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en la ciudad de Chillán y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO: La personería del Sr. Rector de la Universidad del Bío-Bío, consta en el Decreto Supremo de Educación Nº 275/06.

OCTAVO: El presente contrato se firma en dos ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder cada parte contractual.



Fecha _____

HÉCTOR GUILLERMO GAETE FERES
RECTOR
UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

WALTER NAVARRETE MUÑOZ
ARRENDADOR

Fecha 8 DE OCTUBRE 2009



Sede Concepción
Avda. Collao N°1202 Casilla 5-C Fono/Fax: (56-41)731200 VIII Región - Chile

Sede Chillán
Avda. Andrés Bello s/n Casilla 447 Fono/Fax: (56-42)203000 VIII Región - Chile

E-mail: ubb@ubio.bio.cl
www.ubio.bio.cl